



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a veintiséis de octubre de dos mil veinte.

Se da cuenta con el acuerdo de misma fecha, emitido por la Magistrada Presidenta y Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, mediante el cual radican el Juicio Ciudadano bajo el número TEEH-JDC-276/2020 y al cual se acompaña la siguiente documentación: **1)** Demanda original por duplicado signada por **Baltasar Hernández Delgado, en su carácter de entonces candidato a presidente municipal por el partido PODEMOS para el municipio de Eloxochitlán, Hidalgo**, consistente en veinticinco fojas cada uno; **2)** Copia simple por triplicado de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de Hernández Delgado Baltasar, consistente en una foja cada una; **3)** Copia simple por triplicado de tarjeta de presentación que contiene números telefónicos, consistente en una foja cada una; **4)** Copia simple de cotización por triplicado de fecha veinticuatro de octubre de la presente anualidad, consistente en una foja cada una; **5)** Escrito original y copia simple del acuse de recibido de fecha veinticinco de octubre de la presente anualidad, signado por Baltasar Hernández Delgado, consistente en una foja cada uno; **6)** Escrito original y copia simple del acuse de recibido de fecha veinticinco de octubre de la presente anualidad referente a la queja en materia de fiscalización, signado por Baltasar Hernández Delgado, consistente en diez fojas cada uno y **7)** Dispositivo de almacenamiento USB con capacidad de 16GB, marca ADATA, consistente en una pieza.

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 inciso C. fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 348, 349, 350, 352, 355, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 378, 434 fracción IV, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 27 fracciones II y VI, 52 fracción II inciso a) y c) del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Con el acuerdo, escritos y anexos, fórmese expediente y regístrese en el Libro de control y que lleva esta Ponencia.

**SEGUNDO.** - Radíquese en esta Ponencia, el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, bajo el expediente: **TEEH-JDC-276/2020.**

**TERCERO.** Con un tanto del medio del medio de impugnación remítase al **Consejo Municipal Electoral de Eloxochitlán, Hidalgo, del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo**, para que realice el trámite referido en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, por lo que para tal efecto deberá de:

1. Hacer del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que deberán fijar en los estrados del Consejo Municipal referido, otorgando un plazo de **3 tres días naturales contados a partir de la notificación del presente acuerdo**, a efecto de que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que se a su derecho convenga.

En dicha cédula se debe señalar que, en caso de existir Tercero Interesado, éste podrá presentar ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, escrito, que deberá contener datos como: el nombre del tercero interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo o cuenta de correo institucional que en caso de contar con ella podrá solicitar en la página <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>, esto de conformidad con lo estipulado en los lineamientos de la notificación electrónica de este Tribunal Electoral<sup>1</sup>, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes.

2. Remita de manera inmediata la Cédula de fijación original que se debe fijar en los estrados del Consejo Municipal Electoral referido.

---

<sup>1</sup> Consultables en [https://www.teeh.org.mx/Transparencia/leyes/NormatividadTEEH/LINEAMIENTOS\\_DE\\_LA\\_NOTIFICACION\\_ELECTRONICA.pdf](https://www.teeh.org.mx/Transparencia/leyes/NormatividadTEEH/LINEAMIENTOS_DE_LA_NOTIFICACION_ELECTRONICA.pdf)

3. Asimismo, de conformidad con el artículo 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, se le requiere para que, remita **inmediatamente** de manera física a esta autoridad, **INFORME CIRCUNSTANCIADO**, anexando la información, documentos, notificaciones o medios de convicción que obren en su poder, que favorezcan a la resolución del presente juicio y que se relacionen con el presente medio de impugnación.
4. Una vez transcurrido el plazo de 3 tres días, deberá remitir la Cédula de retiro de la notificación a terceros interesados.

**CUARTO.** Para efectos del punto anterior, **se ordena al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo para que por su conducto de manera inmediata notifique el presente proveído al Consejo Municipal Electoral de Eloxochitlán, Hidalgo, del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.**

**QUINTO.** Asimismo, se requiere al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, a fin de que informe el estado que guarda la **queja** interpuesta por **Baltasar Hernández Delgado**, en su carácter de entonces candidato a presidente municipal por el partido **PODEMOS** para el municipio de **Eloxochitlán, Hidalgo**, misma que fue ingresada en fecha **25 veinticinco de octubre del año en curso**, según consta en el acuse de recibido anexo a la demanda de cuenta y el cual le es remitido en copia simple para los efectos conducentes.

**SEXTO.** Asimismo, en aras de contar con los elementos necesarios para sustanciar el presente Juicio de Inconformidad, **se requiere a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral**, a efecto de que **remita de forma inmediata** a este Tribunal Electoral de manera física o al correo electrónico **oficialiadepartes@teeh.org.mx**, el **Dictamen consolidado y resolución** respecto de la revisión del informe de campaña de los ingresos y gastos de **Antonio Badillo García** entonces candidato a Presidente Municipal de Eloxochitlán, Hidalgo, por el Partido de la Revolución Democrática, respecto al proceso electoral local 2019-2020.

**SÉPTIMO.** Se tiene a **Baltasar Hernández Delgado**, en su carácter de entonces candidato a presidente municipal por el partido PODEMOS para el municipio de Eloxochitlán Hidalgo, **señalando los estrados electrónicos de este Tribunal como medio para recibir las notificaciones** dentro del presente Juicio.

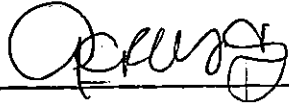
**OCTAVO.** Derivado de la circular 1/2020 de fecha dieciocho de marzo, del año en que se actúa, emitida por este Tribunal Electoral, que establece entre otras, las medidas de seguridad, por el estado de contingencia de salud en que se encuentra el país; se informa al **Instituto Estatal Electoral de Hidalgo** que a través de la dirección de correo electrónico institucional que ya tiene asignada será notificada de los actos y resoluciones que emita esta Autoridad Jurisdiccional en el presente expediente. **No obstante lo anterior, la notificación de este proveído deberá realizarse en el domicilio físico que ocupa dicha autoridad responsable.**

**NOVENO.** Gírese atento oficio a las autoridades señaladas en los puntos anteriores, a efecto de que den cumplimiento a lo requerido en el presente proveído, apercibidas que de no cumplir en tiempo y forma lo solicitado se les impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

**DÉCIMO.** Notifíquese como en derecho corresponda y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Maestra María Luisa Ojeda Quezada, en su calidad de Instructora, actuando como Secretario de Acuerdos Licenciado Antonio Pérez Ortega, quien autentica y DA FE.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN PACHUCA  
HIDALGO, SIENDO LAS 22:50 HORAS  
DEL DÍA 26 DE octubre  
DEL DOS MIL veinte  
NOTIFIQUE AL PROVEÍDO DE FECHA 26-OCT-20  
A Baltasar Hernández Delgado  
POR MEDIO DE CEDULA  
DOY FE.


  
LA C. ACTUARIA  
LIC. CRISTINA QUEZADA GARCÍA



## RAZÓN DE FIJACIÓN DE CÉDULA

### JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO EXPEDIENTE: TEEH-JDC-276 /2020

Pachuca de Soto, Hidalgo, a veintiséis de octubre del año dos mil veinte, con fundamento en los artículos 372, 373, 374, 375, 376 y 378 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 29 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo y en cumplimiento al punto DÉCIMO del acuerdo emitido el día veintiséis de octubre del año en curso, firmado por la Magistrada María Luisa Oviedo Quezada, dentro del expediente al rubro indicado, siendo las **veintidós** horas con **cincuenta** minutos del día en que se actúa, la suscrita Lic. Cristina Quezada García actuario del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, procedo a notificar el acuerdo de mérito a **BALTASAR HERNÁNDEZ DELGADO** promovente en el presente juicio, a través de cedula fijada en los estrados electrónicos del Tribunal Electoral, mismos que pueden ser consultados en la siguiente dirección web: <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/actjuris/90-jurisdiccional/juicios-de-inconformidad/1536-estrados-electronicos>. Para los efectos legales procedentes. DOY FE. -----

  
LIC. CRISTINA QUEZADA GARCÍA  
Actuario del Tribunal Electoral  
Del Estado de Hidalgo

